CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

DIRECTRICES TÉCNICAS

INFORME SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO: ESPECIAL REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN MENOR

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2024 un informe sobre la contratación del Sector Público Autonómico. La denominación del informe ha sido objeto de modificación por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, siendo su nueva denominación: Informe sobre la contratación del Sector Público Autonómico: especial referencia a la contratación menor.

Según el Observatorio de la contratación pública, ésta representa aproximadamente el 20% del PIB de España. Además de su relevancia en términos de contribución al PIB, la contratación pública está inmersa en un decisivo proceso de transformación digital. La Comisión Europea apoya la transformación digital de la contratación pública con varias iniciativas cuyo objetivo es digitalizar etapas importantes del ciclo de vida de la contratación pública, como la presentación electrónica, el acceso electrónico o la facturación electrónica. Estas iniciativas promueven, asimismo, el desarrollo y la implantación de las herramientas de contratación pública electrónica en los países de la UE, como los anuncios normalizados mejorados para adecuarlos a la era digital, o el documento europeo único de contratación (DEUC) y la herramienta eCertis[1], que simplifican la participación de los operadores económicos en la contratación pública.

La contratación pública digital es uno de los pilares de otras iniciativas más amplias de la Comisión, como la Estrategia para el Mercado Único Digital o el Plan de Acción sobre Administración Electrónica. Es uno de los motores principales de la reducción de las cargas administrativas y de la aplicación del principio de "solo una vez" en las administraciones públicas (los licitadores solo facilitan información una vez).

En el ámbito del control externo, la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía recoge como función propia de la Institución (artículo 4.1, d), la de “fiscalizar especialmente los contratos administrativos celebrados por los componentes del sector público”. En este sentido, la Cámara de Cuentas de Andalucía viene realizando de forma recurrente informes de fiscalización de la contratación del Sector Público Autonómico.

En la actualidad la norma de aplicación en el ámbito de la contratación pública está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, relativas a contratos de concesión, y la 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

[1] La herramienta eCertis es el sistema de información que ayuda a identificar los diferentes certificados solicitados en los procedimientos de contratación en toda la UE. Es una herramienta de información para identificar y reconocer los certificados y certificados que se solicitan con mayor frecuencia en el contexto de los procedimientos de contratación pública de diferentes Estados miembros. El sistema informático fue desarrollado por la Comisión Europea, sin embargo, la información contenida en la base de datos la facilitan las autoridades nacionales y se actualizan periódicamente.

En materia de rendición de la información sobre la contratación pública se regula en el artículo 335 LCSP, que establece la obligación de remitir la relación de contratos celebrados del Registro de contratos (incluyendo contratos menores) y la obligación de remitir copia certificada del documento de formalización de los contratos que superen determinados umbrales de valor estimado por objeto contractual y un extracto del expediente de éstos. La forma y procedimiento para hacer efectiva esa rendición a la Cámara de Cuentas de Andalucía se determina en la Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización

La presente actuación es una fiscalización de cumplimiento de la contratación pública del Sector Público Autonómico. Por tanto, ésta consistirá en una verificación independiente, objetiva y fiable para la obtención de evidencia adecuada y suficiente acerca de si la contratación cumple, en todos los aspectos significativos, con las normas legales que rigen a las entidades auditadas.

Esta fiscalización aportará una imagen de conjunto, ofreciendo un análisis contextual estadístico general introductorio de la contratación pública de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas. La fiscalización se desarrollará focalizando el análisis en el cumplimiento de la normativa aplicable a la contratación menor de las Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía.

Esta actuación asume un compromiso de atestiguamiento, que se define (punto 29 de la ISSAI-100) como aquel en el que la parte responsable mide la materia/asunto en cuestión de acuerdo con los criterios y presenta la información de la materia, sobre la cual el auditor procede a reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada para contar con una base razonable que le permita expresar una conclusión.

De acuerdo con los principios fundamentales de auditoría contenidos en las ISSAI-ES de tercer nivel, se diseña una fiscalización de seguridad razonable, con el objetivo de obtener evidencia sobre la existencia o no de incorrecciones materiales e incumplimientos significativos del marco normativo, que sirva de base para la formulación de una opinión global sobre el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación a la materia fiscalizada.

La actuación se va a realizar de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX). Concretamente, la ISSAI-ES-400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento” de nivel tres, la ISSAI-ES 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento” de nivel cuatro, que suponen la adaptación a nivel español de las ISSAI elaboradas por la INTOSAI. Así mismo se va a utilizar el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía y las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público (NIA-ES-SP), aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la IGAE.

2.2. Objetivos

El objetivo general de este informe es la emisión de una opinión sobre el cumplimiento de la contratación pública de la Junta de Andalucía, especialmente la contratación menor de las Consejerías y Agencias, que conforman el ámbito subjetivo de la presente fiscalización.

Más concretamente, los objetivos que se persiguen en esta actuación son los siguientes:

- Análisis estadístico de los datos relativos a la contratación formalizada por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales durante los ejercicios 2022 y 2023.

- Verificar el cumplimiento del plazo de rendición de la relación por parte de la Dirección General de Contratación, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de los contratos del Registro de Contratos a la Cámara de Cuentas de Andalucía, según la normativa vigente. Asimismo, comprobando que la información rendida por la Dirección General de Contratación[2], coincide con la información de la Memoria Anual de Contratación.

- Verificar el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público en contratación menor de la muestra de los ejercicios 2022 y 2023, atendiendo a los riesgos detectados.

2.3. Alcance de la fiscalización

2.3.1. Ámbito objetivo

El ámbito objetivo de esta fiscalización lo constituyen los contratos adjudicados por las Consejerías y Agencias administrativas de la Junta de Andalucía, en las siguientes fases del procedimiento: fase de preparación, fase de selección de los licitadores, fase de selección del adjudicatario y fase de ejecución del contrato.

La actividad de fiscalización de la contratación se desarrolla en diversas fases que son las que determinan el contenido y el alcance del informe. En este sentido tres apartados conforman su ámbito objetivo:

A. Tratamiento estadístico de los datos relativos a la contratación formalizada por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales durante los ejercicios 2022 y 2023.

En la primera parte del Informe se mostrará la información referida a la contratación formalizada e inscrita en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía en los ejercicios 2022 y 2023 si hubiese disponibilidad de datos, por los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales públicas y privadas, los consorcios y las entidades vinculadas a que se

[2] La Dirección General de Contratación es el órgano competente, cuyas funciones le fueron atribuidas por el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas funciones en materia de contratación anteriormente eran ejercidas por la Dirección General de Patrimonio.

refiere la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante LAJA):

1. **Consejerías**, según estructura definida en la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, a las que corresponde la gestión de uno o varios sectores de actividad, cuales son:

   - Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y simplificación administrativa
   - Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
   - Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
   - Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
   - Consejería de Salud y Consumo
   - Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
   - Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
   - Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
   - Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
   - Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
   - Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
   - Consejería de Política Industrial y Energía
   - Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

2. **Entidades Instrumentales Públicas:**

   - **Agencias Administrativas:**

     - Agencia Digital de Andalucía (ADA)
     - Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)
     - Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (IAPRL)
     - Servicio Andaluz de Salud (SAS)
     - Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IAIFAPAPE)
     - Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA)
     - Patronato de la Alhambra y el Generalife (PAG)
     - Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (CAAC)
     - Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)
     - Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ)
     - Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP)

   - **Agencias de Régimen Especial:**

     - Agencia Tributaria de Andalucía (ATA)
     - Servicio Andaluz de Empleo (SAE)
     - Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA)

- **Agencias Públicas Empresariales:**

  - Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
  - Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)
  - Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)
  - Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)
  - Agencia Pública Andaluza de Educación
  - Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
  - Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)
  - Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)
  - Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA)
  - Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASDA)
  - Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
  - Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)
  - Agencia Andaluza de la Energía

3. Entidades Instrumentales Privadas:

- Sociedades mercantiles del Sector Público Andaluz de participación mayoritaria directa e indirecta.
- Fundaciones del Sector Público Andaluz.

4. Consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.

Se realizará un análisis comparativo entre el total de contratos formalizados por estas entidades y el importe de los mismos.

B. Resultado de la verificación del cumplimiento del plazo de rendición de la Relación de contratos del Registro de contratos según normativa

De las obligaciones de rendición del artículo 335 LCSP, se incluye en el alcance objetivo de la fiscalización la verificación del cumplimiento del plazo de rendición de la Relación de contratos del Registro de contratos y se excluye la verificación de la remisión de copia certificada del documento de formalización de los contratos que superen determinados umbrales y el extracto del expediente de éstos, como se ha venido realizando en los informes de contratación de años anteriores.

Conforme a la misma, la Dirección General de Contratación (Consejería de Hacienda y Financiación Europea) remitió en julio de 2023 la relación anual de los contratos formalizados en 2022 y en junio de 2024 la relación anual de los contratos formalizados en 2023 por las entidades comprendidas en el artículo 2 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

C. Resultado de la fiscalización específica de una muestra de contratos menores adjudicados en los ejercicios 2022 y 2023 por las Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía.

La fiscalización específica de contratos menores mediante una muestra incluirá contratos de todo tipo (obra, servicios, suministros, etc.) y objetos contractuales distintos adjudicados por las Consejerías,

Agencias Administrativas (excepto el SAS), Agencias de Régimen Especial y Agencias Públicas Empresariales en los ejercicios 2022 y 2023.

La imposibilidad de analizar la totalidad de los contratos formalizados durante el periodo objeto de fiscalización determina, de forma necesaria, la fiscalización por muestreo. La muestra de contratos se elaborará utilizando para su determinación las técnicas que se consideren adecuadas para obtener una muestra suficientemente representativa.

2.3.2. Ámbito subjetivo.

El alcance subjetivo lo conforman todas las entidades del Sector Público Andaluz para el análisis global de la contratación y las Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía (excepto el SAS) para la fiscalización de cumplimiento de legalidad de la LCSP en los expedientes de contratos menores seleccionados.

2.3.3. Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se circunscribe a la contratación adjudicada en los ejercicios 2022 y 2023, registrados en la plataforma del Registro Público de Contratos y comunicados a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Por su parte, el análisis estadístico de la contratación comprenderá un análisis evolutivo de los años 2022 y 2023, tanto de los datos del Registro de Contratos como de la Memoria Anual de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.

3. CONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

3.1. Normativa de aplicación

La normativa de ámbito europeo, nacional y autonómico de aplicación en la contratación pública que se ha tenido en cuenta, se expone por orden cronológico y ámbito de las disposiciones:

Legislación Europea

- Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

- Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

- Comunicación interpretativa de la Comisión sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos (Diario Oficial n° 333 de 28/11/2001).

DIRECTRICES TÉCNICAS

Legislación Estatal

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas comunitarias sobre contratación (LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Legislación Autonómica

- Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso de la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Régimen Jurídico del contrato menor

La regulación de la contratación menor se recoge de manera dispersa en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que le dedica de manera específica doce artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final.

Este marco normativo general se completa con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), aplicable en todo lo que no se oponga a la LCSP.

El artículo 118 LCSP establece que son contratos menores aquellos cuyo valor estimado sea "*inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios*".

Son contratos que se definen por su importe y no por su naturaleza, y a los que se les aplica un procedimiento de contratación específico que se regula en el artículo 118 LCSP.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga (artículo 29.8 LCSP) y no se perfeccionan con su formalización, según dispone el artículo 36.1 LCSP. El Informe 1/2018, de 11 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, considera que la perfección se produce con su adjudicación.
A estos contratos se les aplica la prohibición de contratación verbal del artículo 37.1 LCSP, pero no se exige la formalización de un contrato administrativo, de forma que su existencia se acreditará con la documentación obrante en el expediente administrativo (artículos 118 y 153 LCSP).

Según la normativa contractual, en la contratación menor se han de cumplimentar los siguientes trámites:

- Informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato. Una novedad introducida por el RDL 3/2020 es que este informe no es exigible en los contratos menores de 5.000,00 € que se paguen a través del sistema de anticipo de caja fija (ACF) o similar para realizar pagos menores (artículo 118.5 LCSP).

- Informe del órgano de contratación justificando que no se está alterando el objeto del contrato.

- En los contratos de servicios, informe de insuficiencia de medios, según lo previsto en el artículo 116.4.f LCSP, aplicable al ámbito de la contratación menor (Recomendación 1/2018, de 11 de abril, de la Junta Asesora de Contratación Pública del Gobierno Vasco).

- En los contratos de obras es necesario aportar el presupuesto de obras y, en su caso, el proyecto de obras cuando sea requerido por las disposiciones legales vigentes. También será necesario incorporar los correspondientes informes de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- Aprobación del gasto con carácter previo a la ejecución del contrato (Informe 40/18, de 10 de diciembre, de la JCCPE; Instrucción 1/2019 de la OIRESCON).

- Adjudicación del contrato. La Instrucción 1/2019 de la OIRESCON entiende que, de acuerdo con el principio de competencia y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación debe solicitar al menos tres presupuestos, debiendo quedar esta circunstancia suficientemente acreditada en el expediente.

- Incorporación de la factura. La factura cumple en el contrato menor una función más relevante que en el resto de los procedimientos de contratación, pues según establece el artículo 72 RD 1098/2001 *"en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente".*

- El análisis de la ejecución presupuestaria de los contratos menores atenderá a la regulación que la entidad fiscalizada haya aprobado al efecto, teniendo en cuenta que todos aquellos que

sean tramitados fuera de un anticipo de caja fija o sistema similar de pago de las obligaciones, deben incorporar en el expediente, al menos, una resolución de aprobación del gasto de la que el servicio de Intervención tomará razón para asegurar la existencia de crédito, previamente al inicio a la ejecución de la prestación.

3.2. Estructura organizativa y de control interno

Conforme al Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, a la Dirección General de Contratación (Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos) corresponde la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía, siendo responsable de los sistemas de información sobre la actividad contractual (Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma, Portal de Contratación de la Junta de Andalucía, Plataforma electrónica de contratación, Perfil de contratante). Asimismo, le corresponde la rendición de los datos de la actividad contractual a este órgano de control.

La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales. En cuanto al régimen de fiscalización de la contratación pública de la IGJA, y según establece el art. 90.6 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los contratos menores están excluidos de fiscalización previa de la aprobación de la realización y disposición del gasto por la IGJA. De las entidades que conforman el alcance subjetivo para la verificación del cumplimiento de la LCSP en contratación menor de esta fiscalización, y según el art. 93.2 TRLGHP de la Junta de Andalucía, están sometidas a control financiero por la IGJA las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales. La IGJA realiza informes de control en materia de contratación, que serán objeto de análisis durante el trabajo de campo de esta fiscalización.

De otra parte, debe significarse que en el ámbito del sector público de la Junta de Andalucía los órganos de contratación son cada una de las entidades que componen la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Estos órganos son los responsables de establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para garantizar que la Administración de la Junta desarrolle la actividad contractual de conformidad con la normativa de aplicación.

3.3. Identificación del personal responsable de contacto

Se ha notificado el inicio de las actuaciones fiscalizadoras a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea mediante la remisión del Documento de Inicio de la Auditoría (DIA) adaptado a la GPF-OCEX 1211 Guía sobre los términos del DIA, solicitando asimismo la designación de interlocutor y recibiendo su designación por la Dirección general de contratación. La mencionada Dirección general fue creada en virtud del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso de la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS OBJETO DE FISCALIZACIÓN

SISTEMA DE OBTENCIÓN DE DATOS

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, regula en su capítulo IV el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Este Registro constituye el sistema oficial central de información sobre la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y vinculadas. Al Registro de Contratos le corresponde también la elaboración de la Memoria anual sobre la contratación efectuada por los órganos de contratación del sector público, que se elabora con la información suministrada por el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO, Orden de 17 de diciembre de 2014 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública). En el mencionado Sistema se registran telemáticamente todos los contratos tramitados por los órganos con facultades de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial, así como el Consejo Consultivo, el Consejo Audiovisual de Andalucía y Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

El resto de los organismos (Agencias Públicas Empresariales, Sociedades mercantiles del sector público andaluz, Fundaciones del sector público andaluz y Consorcios) aportan la información a través del Sistema de Información de Entidades de la Junta de Andalucía, comúnmente conocido como Central de Información.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por Ley, normas de desarrollo o decisión voluntaria, los órganos de contratación del sector público andaluz difunden, a través de Internet, su perfil de contratante, como se establece en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los contratos adjudicados por el Sector Público de la Junta de Andalucía en los ejercicios 2022 y 2023 son los que se expresan en los cuadros nº1 y nº2.
Se matiza que, con respecto a los datos relativos a la contratación menor, se consignan todos los contratos menores a excepción de los de importe inferior a 5.000 euros que se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, siguiendo las novedades introducidas en el artículo 335 y 346 de la LCSP, y en la Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

DIRECTRICES TÉCNICAS

CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2022 POR EL SECTOR PÚBLICO JUNTA DE ANDALUCÍA

M€

ORGANISMO	CONTRATOS NO MENORES		CONTRATOS MENORES		TOTALES			
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	% Nº	% IMP.
JUNTA DE ANDALUCÍA*	2.569	811,57	3.562	42,13	6.131	853,70	6,46%	20,23%
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	4.504	1.871,52	68.755	703,00	73.259	2.574,52	77,16%	61,02%
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	411	34,94	297	3,07	708	38,01	0,75%	0,90%
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	5.087	477,83	3.106	33,14	8.193	510,97	8,63%	12,11%
SOCIEDADES MERCANTILES CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DIRECTA	722	127,20	1.709	7,34	2.431	134,54	2,56%	3,19%
SOCIEDADES MERCANTILES CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA INDIRECTA	658	64,82	856	2,22	1.514	67,04	1,59%	1,59%
FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	425	22,50	2.062	7,26	2.487	29,76	2,62%	0,71%
CONSORCIOS	85	8,84	135	1,62	220	10,46	0,23%	0,25%
TOTAL	**14.461**	**3.419,22**	**80.482**	**799,78**	**94.943**	**4.219,00**	**100,00%**	**100,00%**

Fuente: Memoria Anual de Contratación Pública 2022 y datos facilitados por la Dirección General de Contratación. **Cuadro nº 1**
Nota 1: Importe de adjudicación sin IVA.
Nota 2: M: millones de euros.

*Junta de Andalucía: incluye los datos referentes a la contratación de las Consejerías, las Secciones Gastos de diversas Consejerías y Deuda Pública, el Consejo Audiovisual de Andalucía, Consejo Consultivo de Andalucía y Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2023 POR EL SECTOR PÚBLICO JUNTA DE ANDALUCÍA

M€

ORGANISMO	CONTRATOS NO MENORES		CONTRATOS MENORES		TOTALES			
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	% Nº	% IMPOR.
JUNTA DE ANDALUCÍA	2.300	768,37	9.480	62,08	11.780	830,45	10,34%	16,58%
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2.106	888,93	81.061	755,02	83.167	1.643,95	73,03%	32,82%
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	389	62,02	2.555	5,76	2.944	67,78	2,59%	1,35%
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	4.692	2.083,16	4.399	35,71	9.091	2.118,87	7,98%	42,30%
SOCIEDADES MERCANTILES CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DIRECTA	534	202,73	1.751	7,37	2.285	210,10	2,01%	4,19%
SOCIEDADES MERCANTILES CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA INDIRECTA	453	71,13	1.488	3,28	1.941	74,41	1,70%	1,49%
FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	374	28,40	1.668	6,10	2.042	34,50	1,79%	0,69%
CONSORCIOS	79	26,76	550	2,53	629	29,29	0,55%	0,58%
TOTAL	**10.927**	**4.131,50**	**102.952**	**877,85**	**113.879**	**5.009,35**	**100,00%**	**100,00%**

Fuente: Memoria Anual de Contratación Pública 2023 y datos facilitados por la Dirección General de Contratación. **Cuadro nº 2**
Nota 1: Importe de adjudicación sin IVA.
Nota 2: M: millones de euros.

5. INFORME A EMITIR

Se seguirán los modelos de informe para fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad contenidos en el anexo I de la GPF-OCEX 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad y modelos de informe", en función de las salvedades y del tipo de opinión que se formule. Asimismo, se seguirá la estructura de informe establecida en la "Guía sobre estructura y contenido de los informes de fiscalización de cumplimiento" de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1. INTRODUCCIÓN
2.OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO
3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LAS ENTIDADES EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO
4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO
5. OPINIÓN
6. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN
7. PÁRRAFOS DE OTRAS CUESTIONES
8. RECOMENDACIONES
9. APÉNDICES Y ANEXOS
9.1. REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN
9.1.1. Muestra analizada
9.1.2. Observaciones puestas de manifiesto en la fiscalización de los expedientes de contratación

9.2. INFORMACIÓN ADICIONAL
9.2.1. Conocimiento de la actividad contractual realizada en los ejercicios 2022 y 2023 por todas las entidades del Sector Público de la Junta de Andalucía
9.3. ANEXOS
10. TRÁMITE DE ALEGACIONES

6. CONSEJERO, EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

El Consejero responsable de la actuación es Antonio Manuel López Hernández.

El equipo de trabajo está formado por una Coordinadora, una Auditora y Responsable Técnico, un Técnico de Auditoría, una Ayudante de Auditoría y un Administrativo.

El calendario previsto para la presente actuación se detalla a continuación:

FASES	FECHAS
Inicio de la planificación	Diciembre/2024
Finalización de la planificación (DT)	Marzo/ 2025
Actualización DT	Septiembre/2026
Inicio de los trabajos de campo	Septiembre/2026
Finalización de los trabajos de campo	Diciembre/2026
Elaboración del Borrador del Informe y entrega al Consejero	Enero/ 2027

La estimación de horas de trabajo de la presente actuación es la siguiente:

MES	AÑO	DIAS LAB.	HORAS MES	HORAS AUDITOR	HORAS TÉCNICO	HORAS AYUDANTE DE AUDITORÍA	TOTAL HORAS
Diciembre	2024	19	105	84	42	-	**126**
Enero	2025	21	147	112	77	-	**189**
Febrero	2025	19	133	84	84	-	**168**
Marzo	2025	23	161	80	161	-	**241**
Agosto	2026	20	140	70	-	-	**70**
Septiembre	2026	22	154	154	77	-	**231**
Octubre	2026	21	147	147	147	73	**367**
Noviembre	2026	20	140	105	105	70	**280**
Diciembre	2026	19	105	63	63	42	**168**
Enero	2027	21	147	70	70	-	**140**
TOTAL		**205**	**1.379**	**969**	**826**	**185**	**1.980**